

Trabajo Social Centro Servicios Juzgados Civiles Familia - Quindío - Armenia ha compartido "INFORME R.I. 2016-351" contigo

Trabajo Social Centro Servicios Juzgados Civiles Familia - Quindío - Armenia
<tscsjcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/10/2023 10:58

Para:Jhon Faber Arias Colmenares <jariascol@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Trabajo Social Centro Servicios Juzgados Civiles Familia - Quindío - Armenia compartió un archivo contigo

Aquí está el documento que Trabajo Social Centro Servicios Juzgados Civiles Familia - Quindío - Armenia compartió contigo.



INFORME R.I. 2016-351



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia
Proceso de Asistencia Social
Armenia Quindío

Armenia, octubre 12 de 2023

Proceso: **Revisión de Interdicción Judicial**

Rad. No. 20216 - 00 351 00

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia

Asunto: Informe Investigación sociofamiliar.

Amablemente me permito remitir informe de investigación sociofamiliar realizado dentro del proceso de Revisión de la medida de Interdicción Judicial, inicialmente promovido por el señor LUIS HERNANDO MONTES SERNA en interés de su progenitora MELVA SERNA DE MONTES.

De igual manera, presento excusas por la demora en la realización investigación sociofamiliar e informe en el citado tramite, respetosamente me permito manifestar que en virtud de la Ley 1996 de 2019, se ha incrementado el flujo de diligencias sociofamiliares, además de otros trámites en marcha de los cuatro Juzgados de Familia, razón por la cual, se han generado demoras para dar curso a las mismas, dando prioridad a los trámites que tienen fechas de audiencia más próximas o carácter prioritario.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Irma Janeth Giraldo Morales'.

IRMA JANETH GIRALDO MORALES
Asistente Social

Email: igiraldm@cendoj@ramajudicial.gov.co

	<p style="text-align: center;"><i>Rama Judicial de Poder Público</i> <i>Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados</i> <i>Civiles y de Familia</i> <i>Área Asistentes Sociales</i></p>	SGC	Código	
			Versión	001
			Fecha:	-2014

INFORME SEGUIMIENTO A SITUACION DE INTERDICTO

DATOS GENERALES

Tipo de proceso:	REVISION MEDIDA DE INTERDICCION JUDICIAL		
N° de radicado	6300013110004 2016-00351 00		
Fecha de diligencia:	Septiembre 28 de 2023	Fecha de entrega	Octubre 10 de 2023
Solicitud:	Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad	Providencia:	Auto de mayo de 2023
Juzgado de procedencia:	Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad		
Trabajadora social asignada:	IRMA JANETH GIRALDO MORALES		
PARTES DEL PROCESO			
DEMANDANTE:	LUIS HERNANDO MONTES SERNA	C.C. 19458496	
PERSONA DE APOYO:	MARIA EUGENIA MONTES SERNA		
DIRECCIÓN:	Calle 11 norte # 9-55 condominio Colina casa 2 de la Castellana Armenia - Quindío Cel. 3006511178 email: mariaeugeniamountes2020@gmail.com		
PERSONA TITULAR DE ACTO JURIDICO:	MELVA SERNA DE MONTES	C.C. 24429619	
DIRECCIÓN:	Calle 11 norte # 9-55 condominio Colina casa 2 Armenia - Quindío		

1. **OBJETIVO:** Verificar las condiciones de vida de la señora MELVA SERNA DE MONTES para la revisión de medida de interdicción judicial para el estudio de designación o no de Apoyos, de conformidad con la Ley 1996 de 2019. Así mismo, identificar los tipos de apoyos que requiere y las personas de apoyo/redes de confianza de la persona en situación de discapacidad.
2. **DOCUMENTOS OBSERVADOS:** Expediente con todos sus anexos e informes de seguimiento previos.
3. **METODOLOGÍA y TECNICAS:** Para el presente asunto, se utiliza la metodología de Estudio de caso y técnicas como la visita domiciliaria, entrevista semiestructurada, observación, historia de vida, cotejo de información con el expediente, análisis y sistematización de información y documentos contenidos en el expediente digital, verificación en Base de Datos Única de Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (BDUA - SGSSS).
4. **RESULTADOS**

Es importante anotar que las fuentes de información principal fueron la señora María Eugenia Montes Serna y la PTAJ - Persona Titular del Acto Jurídico¹ a través de visita

¹. En adelante PTAJ

presencial. Previamente se dio a conocer el consentimiento informado, a fin de obtener su validación respecto de la diligencia e información a suministrar.

En este sentido, el informe se circunscribe a la realidad encontrada en las fechas en las que se realizaron las entrevistas, partiendo del principio de la buena fe, de quienes aportan la información aquí consignada. En caso de producirse alguna variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva exploración situacional.

5. ANTECEDENTES

La PTAJ Melva Serna De Montes fue declarada interdicta, mediante sentencia N° 243 del 08 de noviembre de 2018, emitida por el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, para lo cual fue nombrada como curadora principal la señora María Eugenia Montes Serna, cargo que viene desempeñado hasta la fecha.

6. ENTORNO FAMILIAR TITULAR DEL ACTO JURÍDICO

6.1 COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE	PARENTESCO/ PTAJ	EDAD	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN
GILDARDO CUELLAR	Yerno	72 años	Casado	Comerciante
MARIA EUGENIA MONTES SERNA	Hija	68 años	Casada	Ama de casa
MELVA SERNA DE MONTES	PTAJ	90 años	Soltera	Ninguna

6.2 SITUACION ECONÓMICA: La unidad familiar reside en zona urbana del municipio de Armenia, en casa de propiedad de los esposos Cuellar Montes. La manutención de la PTAJ depende de su hija María Eugenia. El patrimonio de la señora Melva está representado en el 50% de una casa ubicada en la ciudad de Bogotá. En cuanto a seguridad social, la señora Melva se encuentra afiliada en salud al régimen contributivo en la EPS SALUD TOTAL, no cuenta con pensión u otros ingresos.

6.3 CONDICIONES HABITACIONALES: La vivienda está construida en material, se compone de tres habitaciones, salacomedor, cocina, patio y cuatro baños. El espacio físico es amplio, iluminado y ventilado, la PTAJ cuenta con una habitación con la dotación necesaria para su descanso y comodidad, se observan excelentes condiciones de higiene y habitabilidad.

7. SITUACIÓN ACTUAL

De la historia familiar se obtiene que del matrimonio entre la señora Melva Serna y el señor Héctor Montes Naranjo (fallecido hace dos años) nacieron once hijos, una fallecido y sobreviven diez: Nubia, Hernando, Alicia, Gabriela, Rosa, Carmenza, residentes en la ciudad de Bogotá; María Eugenia, Angelica y Dora residentes en Armenia y Alejandra en Estados Unidos. Es de anotar que a partir de la muerte del señor Montes Naranjo, la familia tuvo que realizar ajustes y reacomodaciones.

De acuerdo a lo informado por la señora María Eugenia, su madre cuenta con 90 años de edad, su discapacidad se originó a raíz de Accidente Cerebrovascular sufrido en el año 2011. Es ella quien se ocupa de todas las necesidades y gestión de derechos, trámites y acompañamiento a las citas médicas, controles u otras diligencias de la PTAJ. El mayor soporte está representado en su esposo, ya que la red de apoyo familiar es reducida.

En la actualidad, la PTAJ es acompañada por su hija y la asistencia de una enfermera en el horario diurno y una empelada doméstica, su día a día transcurre en casa, de una manera

tranquila, le agrada ver televisión, en especial la eucaristía, requiere atención y supervisión permanente en todos los aspectos de la vida diaria, su movilidad se hace cada vez más reducida. Su estado de salud física es estable, su diagnóstico de base es hipertensión, controlada con medicamento y dieta balanceada, tiene controles médicos periódicos.

Respecto de la salud mental, ha ido en ascenso, se mantiene ausente, al parecer reconoce a sus hijos, no se comunica de manera verbal, se hace entender y cuando quiere pronuncia algunas palabras; tiene buenos hábitos de sueño, su temperamento en general es sosegado, pasivo, con adherencia al tratamiento farmacológico y terapéutico.

Acerca de la dinámica relacional madre e hijos, dados los patrones conflictivos de relación fraterna que se han manejado en los últimos años, la señora María Eugenia refiere que han mejorado en gran medida, pero la relación es más bien distante, las visitas son ocasionales, en parte porque en su mayoría residen fuera de la ciudad, los más cercanos son Gabriela, Hernando, Angelica y Dora, pero poco acuden en ayuda a su senil madre.

Con referencia al trámite de Revisión de Interdicción Judicial, la señora María Eugenia, refiere que el presente trámite es una garantía para el bienestar de la PTAJ, pues su condición limita su funcionamiento en general, requiere desde la asistencia en todas las actividades de cuidado personal hasta la gestión de sus derechos fundamentales a la seguridad social, la salud, la vida, entre otros, no está en capacidad de agenciar su propio bienestar, como tampoco manifestar su voluntad, preferencias y/o tomar decisiones trascendentales para su vida, realizar negociaciones o administrar su patrimonio, gestionar recursos económicos y/o financieros.

Agrega que este trámite constituye una medida necesaria para defender el patrimonio de la PTAJ, por lo que se requiere apoyo para la representación legal, específicamente para sanear asuntos relacionados con una hipoteca adquirida por su fallecido esposo, ya que la deuda aumenta cada día y se torna insostenible, por lo que además requieren realizar sucesión y la posterior venta del inmueble, con miras a evitar el detrimento patrimonial.

En contacto con la señora Serna de Montes se detecta en condiciones físicas aceptables, bien presentada, no está en capacidad de comunicarse de manera oral o articular frases, ocasionalmente pronuncia monosílabas, su comunicación es gestual o visual. Así mismo, son evidentes las limitaciones a nivel cognitivo, comprende conceptos genéricos pero no está en capacidad de manifestar su voluntad ni logra dimensionar el alcance del presente trámite.

De igual manera, en contacto con la señora Gabriela Montes Serna, refiere que reside en Bogotá, la proyección a mediano plazo es radicarse con su familia en la ciudad de Armenia, para estar más cerca de su madre y hermanas. Refiere que está dispuesta a apoyar más directamente apoyos, aunque a la distancia siempre ha apoyado a su familia; desde su profesión como abogada ha trabajado en equipo con su hermana María Eugenia por defender los derechos de su progenitora respecto de lo relacionado con el bien inmueble, y está dispuesta a colaborar en el trámite del proceso de Sucesión que deberá adelantarse y la venta del mismo. Considera que es deber moral apoyar a su madre, pues como familia los une un fuerte vínculo afectivo, además reconoce la labor y entrega de su hermana más allá del rol de curadora, como hija comprometida con el bienestar de su longeva madre.

8. CONCEPTO SOCIAL

De acuerdo a lo informado por las fuentes entrevistadas, revisado el expediente y lo observado en sitio, se llega a las siguientes conclusiones: son evidentes las limitaciones de la señora Melva Serna de Montes para participar en situaciones vitales, ejecutar las actividades diarias, autocuidado y comunicación, que impiden su independencia y restringe su desenvolvimiento personal, por lo que amerita atención y supervisión permanente de su madre y/o cuidadores.

En el caso particular, debido al Accidente Cerebrovascular sufrido por la PTAJ deja marcadas secuelas neurológicas, intelectuales y físicas. De lo anterior, se concluye que posee discapacidad múltiple, que según Romero 2021, se caracteriza por contener dos o más condiciones de discapacidades en diversos grados, como combinaciones dadas entre discapacidad intelectual, motora, visual, auditiva que en algunos casos también se relaciona con otras condiciones como la epilepsia, el autismo o parálisis cerebral, entre otras². Lo cierto es que la discapacidad múltiple deriva la necesidad de apoyos y ajustes razonables generalizados y significativos en diferentes áreas de las habilidades adaptativas y del desarrollo, genera aún más dependencia y soporte de la red familiar. En la mayoría de los casos representan un obstáculo en su desenvolvimiento pleno y efectivo, dificultando el trazado de una vida autónoma³.

De lo anterior, se concluye que en conjunto, el compromiso neurológico, físico motor, intelectual y de lenguaje dificultan la funcionalidad personal y social de la PTAJ, genera total dependencia, no cuenta con la capacidad para ejercer los dominios conceptual, social y práctico, o dimensionar el alcance de los actos jurídicos. Por tanto, requiere apoyos informales en las actividades instrumentales de la vida diaria, los apoyos formales invocados son para la representación legal en la sucesión y venta de inmueble así como la administración de los recursos económicos subyacentes, gestiones de salud y la asistencia en la comunicación para la interpretación de la mejor voluntad y toma de decisiones vitales.

Los ajustes razonables se asocian a la comunicación; entornos físicamente accesibles y el uso de rampas o asesores para facilitar la movilidad; así como el acompañamiento familiar y el despliegue de una actitud de consideración, comprensión y respeto.

En este contexto, de acuerdo a lo expresado por los entrevistados, se obtiene que la red de apoyo familiar es reducida, está representada principalmente en el núcleo familiar al cual se encuentra adherida; la figura de apoyo y seguridad para la PTAJ, es la señora María Eugenia Montes Serna, los une un fuerte vínculo afectivo y una relación recíproca de confianza y comodidad, es de rescatar que cumple con esmero el cuidado integral de su madre, desde la ética del cuidado.

Elaboró,



IRMA JANETH GIRALDO MORALES

Revisó: I.J.G.M.

². Romero Rodríguez, N. J. (2021). Situación educativa de personas con discapacidad múltiple. Estudio de caso: discapacidad intelectual profunda y discapacidad física profunda (Master's thesis).

³. Discapacidad Múltiple. Colecciones Juntas trabajamos por la Inclusión. Tomo 1. Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial. Yucatán, México, noviembre, 2021.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	24429619
NOMBRES	MELVA
APELLIDOS	SERNA DE MONTES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	17/03/2022	31/12/2999	BENEFICIARIO

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)